

UNA RECLAMACIÓN DE JAIME II DE ARAGÓN AL SULTÁN DE MARRUECOS, ABUSAID OTMAN (1323)

HECHOS ANTECEDENTES

En la primavera de 1309, Jaime II se decidió, por fin, a ayudar al sultán de Marruecos, Aburrebia Solaiman, con algunas galeras y leños armados, que tanto el dicho sultán como sus sucesores inmediatos le venían pidiendo, para recuperar con su auxilio la plaza de Ceuta, que Mohamed III de Granada les había arrebatado por un golpe de mano en 1306.

Jaime II tomaba resueltamente aquella decisión, cuando Fernando VII de Castilla, en virtud del tratado de Alcalá de Henares (19 de diciembre de 1308), se disponía a secundar con todo su poder el plan muy apetecido por Jaime II, de acometer entrambos el reino de Granada, hasta aniquilar, si les fuese posible, aquel último baluarte musulmán en nuestra península.

Jaime II, al enviar sus galeras a Aburrebia Solaiman, para que coadyuvasen a la toma de Ceuta, buscaba en su interior, como principal objeto, poner al mencionado sultán en el caso de entrar en la liga contra Granada o, al menos, obligarle a impedir todo auxilio a los granadinos de parte de sus correligionarios de allende el Estrecho. Un tratado público de amistad y de mutuo auxilio contra sus enemigos respectivos, formalizado entre ambos soberanos en 5 de julio del referido año 1309, precedió a la ayuda de las galeras de Jaime II en la reconquista de la plaza de Ceuta a favor de Aburrebia Solaiman.

Por la expresada ayuda, Jaime II obtuvo del sultán la promesa de algunos particulares beneficios, como eran: el libre acceso de los mercaderes de la Corona de Aragón a todos los puertos del sultán; que éste dejase de cobrar a dichos mercaderes un tercio de los derechos de aduana por sus cereales y demás mercaderías, el cual sería cobrado por fieles del rey de Aragón, a fin de ayudar con su importe al pago de la armada de las galeras enviadas al cerco de Ceuta; con el mismo destino el sultán había de entregar hasta 3.000 zafas de grano, trigo y cebada; 2.000 doblas por cada galera

por cuatro meses; mantener a su costa 1.000 jinetes contra Granada, en tanto que durase el cerco de Ceuta; y finalmente, que tomada Ceuta, fuesen para el de Aragón el dinero, ganado, bestias y toda clase de muebles que se hallaren dentro de la plaza, quedando ésta con su gente para el dominio del sultán.

Mas de tales beneficios ofrecidos por Aburrebia no obtuvo Jaime II sino una parte muy insignificante, acaso algo del tercio del impuesto expresado y unas cantidades de grano para ayuda de los gastos de la armada. Los bienes, muebles, ganado y dinero, habidos en la toma de Ceuta, no le fueron entregados. Tampoco le fueron satisfechas las otras condiciones importantes prometidas por el sultán. Y por lo que hace al fin político, que Jaime II buscaba con el envío de sus galeras, de mantener la enemiga de Aburrebia Solaiman contra el sultán de Granada o, al menos, su estricta neutralidad, Jaime II se vió igualmente frustrado en sus esperanzas.

En marzo de 1309, Mahomed III de Granada, obligado por formidable conspiración, que encontró clamoroso apoyo en la masa general del pueblo granadino, inclinado ante la grave amenaza de los monarcas cristianos, a restablecer la paz y la alianza con el sultán de Marruecos, hubo de abdicar el trono en su hermano Abulchuyux Názar.

La plaza de Ceuta cayó en manos de las tropas de Aburrebia Solaiman, apoyadas muy eficazmente por las galeras de Jaime II al mando del vizconde de Castellnou. El cerco de Almería por Jaime II y el de Algeciras por Fernando IV acrecentó seriamente la inquietud de los granadinos y su deseo de ajustar la paz con sus hermanos de Fez y de solicitar sus auxilios. Tal deseo de los granadinos se avivó todavía más al sobrevenir la caída de Gibraltar (agosto) en manos del de Castilla con la brava intervención de las galeras del vizconde de Castellnou, las mismas enviadas a la toma de Ceuta. Abulchuyux Názar, de conformidad con el consejo de los varones más juiciosos e influyentes de su corte y con la opinión general del país, se apresuró a enviar sus delegados a Aburrebia Solaiman, para restaurar la paz y la alianza entre las casas de Granada y Fez. Abulchuyux Názar, para mover más en su ayuda al de Fez, le ofreció las plazas de Algeciras y Ronda con sus castillos. Aburrebia Solaiman, aconsejado por los buenos musulmanes de su corte, interesados en que el Islam no desapareciese de nuestra península, accedió de buen grado a la demanda de Abulchuyux Názar y recibió para esposa, a una hermana de éste. Aburrebia Solaiman envió al de Granada una suma considerable, gran número de caballos y un cuerpo de jinetes, mandados por Otman ben Isa El-Irniyani (1).

(1) Vide: BEN JALDUN en SLANE, *Histoire des Berbères*, IV, 184-84; BEN ALJATIB, *Alhijata*, edic. del Cairo, I, 364; *Ruelh Alcortás*, edic. de Tornberg, págs. 273-74, texto árabe; EN-NASIRI, II, 48-49; GASPAR REMIRO, M., *El negocio de Ceuta entre Jaime II de Aragón y Aburrebia Solaiman, sultán de Fez*, Madrid, 1925.

El fracaso de Fernando IV en el sitio de Algeciras repercutió inmediatamente en el campo de Jaime II contra Almería. La paz se impuso. La Granada musulmana se vió libre, esta vez, de aquella terrible cruzada de los cristianos contra su futura existencia, mediante la entrega de las villas de Quesada y Bedmar y de unos millares de doblas al de Castilla, que había de ceder parte de ellas al de Aragón, y la libertad de los cautivos cristianos en el reino de Granada (2).

Contrariedad y disgusto de Jaime II por el fracaso de la campaña contra Granada. El sultán de Granada, a poca costa, había podido conjurar tan grave peligro para la ulterior existencia de su reino. Jaime II hubo de levantar su campo contra Almería, muy a pesar suyo, disgustado por la escasa cooperación de Castilla a su ideal en aquella campaña, irritadísimo por la deslealtad de Aburrebia Solaiman a sus compromisos, y sin humor para meterse en nuevos empeños semejantes.

Fernando IV se había embolsado todas las doblas de oro, que el de Granada entregó, por razón del tratado de paz, a condición de que una parte de ellas fuesen para Jaime II. En febrero de 1310 enviaba éste, como legado suyo cerca de Fernando IV al caballero Pedro Garcés de Castellón. Entre las instrucciones, que el referido caballero llevaba, de lo que había de manifestar al de Castilla, en nombre de su señor, sobre la actitud del infante don Juan y de don Juan, hijo del infante don Manuel por sus diferencias con el dicho rey de Castilla, sobre el asunto de la paz hecha por ambos reyes con el de Granada y sobre la legación por Jaime al Papa para mostrarle las razones que habían tenido para levantar sus campos de Algeciras y Almería, se contiene la siguiente: "Item diga (Pou Garcés al rey de Castilla) en como ya sabe que cuando don Pero Boyl firmó la paz, que se fizo entre el e el rey de Granada, dicho don Pero Boyl requirió que los ostageges se touiesen por el rey d'Aragon, entro que le cumpliesen la quantitat que darle deven. E assi como ellos no ayan cumplido ninguna cosa al dicho rey d'Aragon, como quiere que dizen que lo faran, ruela e requiere que los dichos ostageges no sean sueltos, tro tanto que el rey d'Aragon le faga saber quel han cumplido" (3).

Cuando Jaime II, en julio de 1311, envió por medio de Domingo García de Echauri, arcediano de Tarazona, su notable legación al rey don

(2) Sobre los hechos referidos hasta aquí ver: ZURITA, *Anales*, Zaragoza, 1619, lib. V, v. II, fol. 314 v y ss.; CAPMANY, ANT. DE, *Antiguos tratados de paces*, etc., Madrid, 1786, págs. 5-16, y en *Memorias históricas sobre la marina*, etc., Madrid, 1792, IV, Supl. pág. 42; BENAVIDES, A., *Memorias de Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, I, 217-224, y II, 659-661, 673, 691 y 707; MAS LATRIE, *Traité de paix et de commerce... concernant les relations des chrétiens avec les arabes...* Paris, 1866, p. 297; GIMÉNEZ SOLER, *El sitio de Almería*, Barcelona, 1904, y *La Corona de Aragón y Granada*, Barcelona, 1908, cap. IV, págs. 111-170, y mi citado estudio *El negocio de Ceuta*, etc.

(3) Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Reg. 334-35, fol. 348-49.

Pedro, hermano de Fernando IV, al infante don Juan y a otros personajes de la corte castellana por el asunto principal de señalar el plazo y lugar de las vistas de ambos reyes para llevar a feliz término el matrimonio convenido del citado infante don Pedro con la infanta María, hija mayor de Jaime II, y procurar la reconciliación amistosa de Fernando IV con el infante don Juan y con don Juan hijo del infante don Manuel, encomendaba a su referido embajador, como instrucción postrera: "Item del fecho de las XVI mil doblas que el rey de Castiella deue al rey de Aragón, que procure el arcidiagno e faule con el rey de Castiella que geles pague, porque el término es passado pieça ha. E faga en guisa que no aya a çitar e a requerir los hostatges."

Para la formal ejecución del capítulo recomendado al arcediano Domingo, Jaime II le despachó una larga carta procuratoria (doc. 1).

Lo que más condenaban tanto el uno como el otro monarca, era la felonía del sultán Aburrebia Solaiman. Ellos la aducían como principal causa justificante de su retirada de los campos de Algeciras y Almería.

Fernando IV, especialmente, por su irritación contra el sultán mencionado y por su deseo de apoderarse de Algeciras, persistió en acometer de nuevo dicha plaza y sus castillos, pertenecientes ya, según queda referido, al dominio del sultán de Marruecos, importándole poco si los granadinos llevarían a mal su segundo ataque a la citada plaza (4). Algunos hechos acaecidos en el reino de Fez hacia el tiempo de referencia avivaron más el deseo de Fernando IV de caer nuevamente sobre Algeciras.

En los primeros días de octubre de 1310 una conspiración fraguada por altos dignatarios de la corte de Fez y sostenida con el apoyo de algunas fuerzas del imperio, entre ellas, la banda de cristianos de Castilla, al servicio del sultán, de que era alcaide el caballero Gonzalo Sánchez, había suscitado un alzamiento contra el sultán Aburrebia Solaiman, tratando de suplantarle por el príncipe Abdelhac ben Otman, entonces cabeza de todas las ramas colaterales de la familia imperante (5). Los rebeldes al sultán Aburrebia se dirigieron a Teza, en que trataban de hacerse fuertes, contando con el auxilio, que solicitaron, del sultán de Tremecén, Muza ben Otman ben Yagmoracen; pero defraudados en esta esperanza y sin fuerzas bastantes para batir a las tropas de Aburrebia, que ya habían salido a su encuentro, hubieron de correrse al puerto de Honain, de donde el pretendiente Abdelhac ben Otman con algunos de sus caballeros se trasladó a España en demanda del apoyo de Fernando IV, al que propuso el negocio claramente expresado en los documentos que veremos.

(4) Cf. BENAVIDES, *Memorias*, etc., p. 225 y ss.; GIMÉNEZ SOLER, *El sitio de Almería*, p. 63.

(5) Cf. BEN JALDUN, *obra cit.*, IV, 186 y ss., y EN-NASIRI, II, 49-50.

Abdelhac ben Otman y sus acompañantes, por noviembre del citado año, se presentaron en Córdoba a Fernando IV y le ofrecieron, en caso de triunfar su causa, por la ayuda de galeras y gente que les prestase, la plaza de Algeciras con sus castillos y una crecida suma de doblas, garantizándole el cumplimiento de sus promesas mediante la entrega, en rehenes, de personas queridas de sus familias. Fernando IV acogió con singular interés la proposición de Abdelhac ben Otman y los suyos y quiso que Jaime II entrase en aquel nuevo negocio ofreciéndole una buena parte de las doblas prometidas por aquellos rebeldes. Al efecto, despachó a su caballero Vasco Pérez de Leyro, en calidad de delegado suyo cerca de Jaime II, que a la sazón, dolorido por la reciente muerte de su esposa y enfermo él mismo, se hallaba en Alcira (Valencia) por recomendación médica. Vasco Pérez se presentó a Jaime II al final del año mencionado (6), y le expuso el asunto de su legación, según en la forma que se puede ver en el documento núm. 2.

La respuesta de Jaime II a Fernando IV no se hizo esperar. En primero de enero de 1311 le escribía negándose hábilmente y en tono fraternal a tomar parte en la empresa a que le invitaba por su legado Vasco Pérez. Conociendo seguramente la situación desesperada de aquellos moros rebeldes y el fallecimiento del sultán Aburrebia Solaiman en el pasado noviembre, cuando se hallaba precisamente en Teza apagando el rescoldo de la rebelión por muerte o prisión de los individuos y servidores suyos que en ella habían tomado parte (7), expuso francamente al de Castilla su sentir de no ser de fiar las palabras y promesas de tales caballeros moros, según habían podido conocer por reciente experiencia propia. Esta respuesta fué presentada al rey de Castilla por el mismo Vasco Pérez (doc. 3 a, b).

Las nuevas vistas de los Reyes a que se hace referencia en las cartas de Jaime II (doc. 3), habían de tener, como motivo principal, lo del casamiento del infante don Pedro de Castilla con María hija de Jaime II; lo de las diferencias entre Fernando IV y el infante don Juan y don Juan, hijo del infante don Manuel, y otros particulares de familia.

Fernando IV, por razón del consejo que le diera Jaime II en sus cartas expresadas, desistió de favorecer los planes del pretendiente Otman ben Abdelhac al trono de Fez.

(6) ZURITA, *Anales*, lib. V, vol. I, fol. 320, y BENAVIDES, *l. c.*, I, 227, nota.

(7) Cf. BEN JALDUN y EN-NASIRI, *lug. cit.*

JAIIME II REANUDA SUS TRATOS CON LA CORTE DE MARRUECOS: LEGACIÓN DE ROMEO DE CORBERA AL SULTÁN ABUSAID OTMAN BEN JACOB (8)

En Fez, muerto el sultán Aburrebia Solaiman por la fecha antes mencionada, había sido proclamado, para sucederle, el honorable príncipe jefe de la rama principal de la familia reinante, Abusaid Otman ben Jacob ben Abdelhac, por quien Jaime II, algunos años después, reanudó sus interrumpidas relaciones con la casa de Marruecos.

Durante los primeros meses del año 1323, Jaime II, agobiado por los crecidos gastos que le llevaba el alistamiento de la gran armada destinada a la conquista de las islas de Cerdeña y Córcega bajo las órdenes de su hijo y sucesor, el infante don Alfonso, hubo de apelar a toda clase de recursos y de acudir en demanda de ellos, especialmente de dinero, a las cortes de varios soberanos y, entre éstos, a la del sultán de Marruecos, Abusaid Otman, procurando de su parte, con tal motivo, que fuesen renovadas las antiguas relaciones de amistad entre las casas de Aragón y Fez.

En primero de mayo del citado año 1323 desde Barcelona, en que se encontraba ultimando el equipo y armamento de la gran flota contra Cerdeña y Córcega, confiaba a su consejero y familiar Romeo de Corbera una delicada legación cerca del sultán Abusaid Otman y de su hijo heredero Abulhásan Ali, el que más tarde fué derrotado en la famosa batalla del río Salado (9).

Romeo de Corbera recibió las dos cartas credenciales correspondientes (doc. 4).

Romeo de Corbera, según se le previene, punto por punto, en el pliego de las instrucciones para su embajada, que le fué entregado juntamente con las credenciales, había de recordar al sultán de Marruecos, después de saludarle según uso y costumbre, las relaciones de paz y de buena amistad que en el pasado tiempo eran mantenidas entre los antecesores del sultán y su

(8) Capmany en su cit. obra *Antiguos tratados* se limita a dar esta nota sobre la legación de Romeo de Corbera, asunto de mi estudio: "En el Registro del Real Archivo, intitulado *Legationum Iacobi II ab anno 1318 ad 1327*, fol. 147, existe un diploma, fecho en Barcelona en primero de mayo de 1313, en que nombra D. Jaime II a su consejero Romeo de Corbera por su enviado cerca del nuevo Rey de Marruecos Abu Zaid con el encargo de pedirle un socorro de 40.000 doblas de oro (hoy serían más de cuatro millones de reales de vellón) para los gastos de la conquista de Cerdeña, en compensación de los socorros de la escuadra, gente y dinero con que sirvió a su antecesor Abu el Rabi en la toma de Ceuta: desde cuya rendición no se le habían cumplido las condiciones del pago de tan crecidos gastos. Llevaba, además, dicho enviado el encargo de solicitar permiso del rey Abu Zaid de llevarse para la expedición de Cerdeña parte de los caballeros aragoneses que habían quedado guarneciendo la plaza de Ceuta, y entre otros Jayme Seguí con cien hombres de a caballo a la gineta; y últimamente iba autorizado con plenos poderes para renovar las antiguas paces."

(9) "Legacio comisa per dominum regem nostrum Romeo de Corbaria ad regem Marrochorum" (ACA, Reg. 338-39, f. 147 y ss).

señor, Jaime II, especialmente durante el reinado de su inmediato antecesor Aburrebia Solaiman.

Romeo de Corbera había de informar igualmente al sultán sobre la eficaz ayuda de galeras prestadas por Jaime II al dicho Aburrebia Solaiman, para recobrar la plaza de Ceuta, y sobre la falta de este último a sus promesas hechas a don Jaime, al que no había satisfecho ni pagado en cosa alguna la referida ayuda de galeras.

Romeo seguiría su información hablando al sultán de los crecidos y extraordinarios gastos de don Jaime en su armada para la conquista de Cerdeña y Córcega, y haciéndole ver que don Jaime, en atención a la buena amistad antes existente y que, Dios mediante, ha de existir en lo venidero entre las dos casas reales, y confiando en que, para la señalada empresa que va a acometer con tanto honor para sí, el sultán se dignará en ser su amigo y en ayudarle, le envía a suplicar, por mediación suya, que él, por las razones expuestas y habida cuenta de la disposición de su señor, don Jaime, para ayudar al dicho sultán y a su casa en parecido caso y aun mayor, quiera y tenga a bien favorecerle con la cantidad de dinero adecuada al alto honor de un sultán de Marruecos, y digna de ser aceptada por el dicho rey de Aragón.

En el caso de que el sultán dejase a la discreción de Romeo de Corbera el señalar la cuantía de su demanda, había de pedir al sultán, en principio, 40.000 doblas por lo menos. Mas si esta cantidad no le fuese otorgada pugnaría por conseguir la mayor posible hasta un mínimo de 10.000 doblas.

Si el sultán consentía en otorgar la cantidad demandada, Romeo de Corbera podría declararle, en nombre de su señor, por libre y absuelto de toda otra reclamación de parte del rey de Aragón.

Si el sultán se ofrecía en esta ocasión como buen amigo de don Jaime y ayudaba a éste con su tesoro, Romeo de Corbera podría pactar y firmar un tratado de paz y alianza entre las dos casas reales, Aragón y Marruecos.

También había de pedir Romeo de Corbera al sultán que diese licencia, para venir en ayuda de su señor don Jaime, a la mencionada conquista de Cerdeña y Córcega, a algunos caballeros cristianos naturales del Rey de Aragón, que estaban al servicio del sultán de Marruecos, los que de ellos nombrase el dicho Romeo, y aparte de los 100 cristianos montados a la jineta, que ya el propio don Jaime le había pedido por carta que se los enviase con Jaime Seguí.

Romeo podría prometer al sultán el auxilio de galeras de Aragón con todo su armamento, si ofrecía el sultán dar por cada galera 3.000 doblas de oro cada cuatro meses. Y pasados los cuatro meses primeros, dando el sultán 2.000 doblas por galera de cuatro en cuatro meses, mientras las necesitare (doc. 5).

Romeo de Corbera marchó a la corte de Marruecos llevando preventi-

vamente consigo las cuatro cartas de poder o procuración para concluir y firmar con el sultán Abusaid Otman los cuatro capítulos importantes de sus instrucciones (doc. 6), recibidas en la citada información (10):

I. Para ajustar un tratado de paz y alianza con el sultán, que abarcase los siguientes extremos usuales en parecidos convenios: ser amigos de sus amigos y enemigos de sus enemigos contra moros, ayudándose en todo momento contra todos los reyes y gentes de moros, a excepción de aquellos, con los que tuviesen ajustada paz o tregua, en tanto que éstas durasen; libertad de comercio y de exportación, excepto de las cosas prohibidas, con sólo pagar los derechos acostumbrados; y seguridad de vida y hacienda de sus respectivos súbditos en todo lugar de sus dominios, por mar y tierra.

Un poder semejante al anterior fué entregado a Romeo de parte del infante, heredero del trono, don Alfonso (11).

II. Para recibir del mencionado sultán el dinero o cualesquiera otros efectos que aquél, accediendo a la petición de don Jaime, tuviese a bien remitirle, y para dar los vales y recibos correspondientes.

III. Para declarar al dicho sultán, por todo tiempo, libre y absuelto de cualesquiera otra reclamación de derechos, que tuviere o pudiera tener don Jaime contra él y su casa, por razón de aquellos pactos firmados con su predecesor Aburrebia Solaiman.

IV. Para nombrar, de parte de su señor D. Jaime, alcaide de los cristianos naturales del Rey de Aragón, que se encontrasen al servicio del sultán mencionado, entendiéndose que el alcaide nombrado tendría el cargo mientras plazca a D. Jaime.

El interés grande de Jaime II por conseguir algun éxito en la embajada de su enviado Romeo de Corbera le movió a entregarle otras cartas dirigidas a personas de confianza residentes en Fez, que, sin duda, gozaban de particular consideración y estima en la corte del sultán. En ellas les recomendaba que ayudasen y aconsejasen a Romeo de Corbera para el buen desempeño de su cometido.

Una de dichas cartas (doc. 7) iba destinada al venerable obispo de Marruecos P. Francisco (12).

El términos parecidos escribió D. Jaime a los llamados Seguí, caballeros de la banda de cristianos del Reino de Aragón al servicio del Sultán de Fez, y a un Jaime Cancerech. También escribió, con idéntico propósito de recabar su ayuda en favor de Romeo, a Abdala ben Alhach, intérprete mayor del sultán (doc. 8).

(10) "Procuratorium quatuor tradita dicto Romeo" (ACA, Reg. 338-339, fol. 148v).

(11) "Certum est quod simile procuratorium super proximo factum per dominum infantem Alphonsum verbis competenter mutatis" (ACA, Reg. y fol. cit.).

(12) Fr. Francisco de Pilaco, de la Orden de Predicadores. Vide *Memoria histórica de los obispos de Marruecos*, por el P. ATANASIO LÓPEZ, Madrid, 1920, p. 51.

CONTESTACIÓN DEL SULTÁN ABUSAID OTMAN A LA DEMANDA DE JAIME II

Con fecha 14 de marzo, como dos meses antes de la salida de Romeo de Corbera para Fez, el sultán Abusaid Otman contestaba ya aquella carta, de que se hace mención en las instrucciones encomendadas al dicho Romeo, enviada por Jaime II al sultán pidiéndole de los caballeros cristianos de su servicio cien hombres montados a la jineta, que viniesen con Jaime Seguí a ayudarle en la conquista de Cerdeña. El sultán ofrecía únicamente a Jaime II enviarles con el referido destino, si así lo deseaba, un contingente de jinetes moros de su tierra, como solía hacerse con otros reyes como él, y se había hecho con el rey Sancho de Castilla; mas se negó rotundamente a enviarle los jinetes cristianos de su servicio, que le pedía, por ser contra costumbre a la cual no se podía faltar ni renunciar en modo alguno. El texto de la carta cuyo asunto acabo de exponer se encuentra en el documento árabe n. 83 del A C A. Con el n. 83 bis existe en el mismo Archivo otra carta del príncipe heredero de Fez, Abulhasan Ali ben Otman contestando a Jaime II en iguales términos que su padre. De una y otra carta existen traducciones catalanas de su tiempo (13). Véase la primera en doc. 9.

En 27 de junio del mismo año 1323 el referido sultán Abusaid Otman escribía de nuevo a Jaime II y a su hijo el infante D. Alfonso notificándoles la presentación, en su corte de Fez, del embajador Romeo de Corbera con el que había conversado con toda sinceridad respecto de sus demandas, y le había contestado en los términos que su mencionado embajador, al volver a él, les manifestará de palabra (14).

La respuesta del sultán a Jaime sobre el asunto principal de la legación de Romeo de Corbera, a saber, la donación de una cantidad de doblas en descargo de los beneficios ofrecidos y no satisfechos por Aburrebia Solaiman, habiendo sido transmitida de palabra por el referido embajador, acaso no fuese consignada en documento alguno; pero, a juzgar por la nueva legación que Jaime II, pasado un corto tiempo, hubo de enviar al mismo sultán insistiendo en su anterior demanda, y, sobre todo, por la anotación puesta en la escribanía real a las cartas de poder y al pliego de las instrucciones dadas a Romeo de Corbera y restituídas por éste a su vuelta de Fez, es de creer que Jaime II no sacó fruto alguno considerable de la expresada legación. Al pie de todos aquellos documentos, entregados a Romeo de Corbera, se expresa rotundamente, que al ser restituídos por Romeo a la vuelta de su embajada, fueron rasgados; porque su negociación no había tenido efecto.

Jaime II obtuvo del sultán, con motivo de la embajada de Romeo de

(13) ACA, Cartas reales sin número, caja de griegas.

(14) ACA, docs. árabes, n. 84 y 85.

Corbera, muy buenas palabras, frases de amable cortesía y alguna esperanza de ayuda para más adelante, pero nada de envío inmediato de las doblas solicitadas, ni de los jinetes cristianos de la banda puesta al servicio de los sultanes de Marruecos, ni la formalización de un tratado de sincera amistad y de mutua defensa contra sus enemigos. Sin embargo, hubo de agradecer la buena voluntad y los buenos oficios que en pro de sus demandas, habían sido interpuestos por algunos servidores de la corte de Fez, especialmente por el intérprete mayor del sultán, el nombrado Abdala ben Alhach. Agradeciendo, en efecto, Jaime II al dicho intérprete que, por su obra, las demandas de Romeo de Corbera no hubiesen sido rechazadas de un modo total y absoluto, sino que, respecto de algunas, se tuviese todavía alguna esperanza de éxito en lo porvenir, le nombró, por recomendación de Romeo de Corbera, servidor y familiar de su casa con todos los beneficios inherentes (doc. 10.11).

MARIANO GASPAR REMIRO († 1925)*

* El Dr. Mariano Gaspar Remiro, catedrático de lengua árabe en la Universidad de Granada y después de lengua hebrea y literatura rabinica en la Universidad Central, dedicó especialmente los cuatro últimos años de su vida al estudio de *Las relaciones de la Corona de Aragón con los Estados musulmanes de Occidente*, utilizando principalmente los ricos fondos de nuestro Archivo de la Corona. Al morir, en 1925, tenía ya muy adelantada esta obra, dejando ya corregidas las últimas pruebas de un primer fascículo, *El negocio de Ceuta*, publicado aquel mismo año, y copiosísimo material ordenado y en parte preparado para la imprenta. En la búsqueda de documentos le habían ayudado no poco sus discípulos Pedro Bohigas y José Vives. La Biblioteca Balmes, a ruegos de la señora viuda de Gaspar Remiro y con la cooperación de éstas y otras personas, se propone para honrar la memoria de tan insigne maestro, publicar parte de dichos materiales, creyendo así prestar un buen servicio a la ciencia histórica.

En el artículo que ahora publicamos puede se hayan deslizado algunas erratas en la transcripción de nombres propios, por no haber podido compulsar todas las citas.

DOCUMENTOS

I

Jaime II constituye a Domingo García de Echauri, arcediano de Tarazona, procurador suyo para pedir al rey de Castilla don Fernando las seis mil doblas de oro que éste le adeudaba por el negocio de Granada.

ACA, Reg. 336-337 f. 33 v-34

Lérida, 4 julio 1311

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Jaime, por la gracia de Dios, rey de Aragon etc. fazemos e ordenamos nuestro cierto e especial mandadero e procurador al amado consellero nuestro don Domingo Garcia de Echauri, arcidiagno de Tarazona, a demandar, en nompne e de part nuestra, al muy noble e muy honrrado don Fferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella etc. las vi. mil doblas d'oro que'l dito rey de Castiella nos deve con carta pública, las quales priso de las doblas que deviamos auer del rey de Granada. E en las quales a nos a pagar se obligaron fiadores e principales pagadores en la dicha carta el noble infante don Pedro, hermano suyo, e su mayordompne mayor don Juan Nunyeç, Sancho Sanchez de Toledo, adelantado mayor en Castiella, Fferran Gomez de Toledo, camarero mayor, e Gutier Gomez, arçidiagno la hora e agora arçebispo de Toledo, e Johan Sanchez de Velasco, e Pero Lopeç Padiella, los quales juraron e fizieron homenaje de pagar a nos o a qui quisiessemos la dicha quantia de doblas, al postremero dia de janero ya passado, ho a tener hostages dentro en la villa de Calatayub, assi como todas estas cosas e otras mas largament son contenidas en la dicha carta de la obligación, seellada con los sellos del rey e de los otros sobredichos dantes e otorgantes al dicho arçidiagno, procurador nuestro, pleno e liure poder de demandar al dicho rey e a los sobredichos la dicha quantia de doblas. E haun mil e c. doblas d'oro qu'el dicho rey de Castiella nos deve con carta suya de paper, seellada con su seello, oltra las dichas xv. mil doblas, las quales tomó del dicho rey de Granada qui a nos tambien las devia dar. E a fazer albara ho albaras de paga. E ahun si contradician de pagar aquellas, a requerir los dichos fiadores por la jura e homenaje que vengán tener hostages dentro en la villa de Calatayub, segunt que se obligaron. Ahun le damos poder de fazer todas cosas que a este sean necessarias, assi como nos personalment las podriamos fazer. E prometemos aquello aver por firme para siempre e no contrauenir. E por que esto sea firme e no venga en dubda, fizimos fazer esta carta de procuración e siellar con nuestro siello de cera cogaldo (sic). Dat. Ylerde iiii. nonas julii anno domini mill^o ccc.xi. P. Martini. m. v.

2

Fernando IV de Castilla solicita la cooperación de Jaime II de Aragón para ayudar a unos moros rebelados contra el sultán de Fez.

ACA, Reg. 336-337 f. 29 v

Diciembre de 1310

Esta es la forma de lo que demandó el dito Vasco Perez:

Esto es lo que ha de dezir Vasco Perez al rey de Aragón por la creyença de la carta que lieua.

Primeramente en como Abdolhad Abenahuçmen, que el e todos quantos ricos homnes a en Benamarin, e Gonçalo Sanchez con los christianos, que se alçaron con este Abdolhad, e que se llama rey de Benamarin. E este Abdolhad que embió aca sus mandaderos, el e quantos homnes buenos son con el, los maiores e los mas honrrados que nunca vinieron a rey que en Castiella fuesse e salvo por el su pleyto mismo que non podrie seer que tales homnes aca passassen, et el pleyto quel embiaron mover es este:

Que el rey que les embie dieç galeas grossas e quarenta carratones al puerto de Hune que seran hi fasta postremero día de enero, este primero, e ellos que son mil e trezientos caualleros, e que se vernan del puerto de Hune a la sierra de Benayguen, e que seran hi en quatro días e en quatro noches, o ante si buen tiempo ovieren, e qual ora ellos legaren a aquella tierra de Benayguen que luego seran con ellos quantos cavalleros son en el regno, que tales posturas han con ellos, e que d'alla faran guerra en tal guisa, porque son ciertos de cobrar toda la tierra, o la mayor parte d'ella, e esto que non puede durar mucho de la cobrar, e qual ora esto sera acabado de todo o de la mayor partida, que ellos que den Algezira e todos sus castiellos al rey de Castiella, e dozientas uezes mil doblas mas.

E el rey que embia rogar al rey d'Aragón, como a hermano e amigo, en quien ha tan grant fihuza, que para tan grant servicio de Dios e tan grant pro e tant grant honrra de amos a dos quel quiera acorrer con cinco galeas gruessas, e con veynte lenyos de banda a su costa del rey de Aragón e quel preste otras cinco galeas e otros veynte lenyos de banda a costa del rey qu'el los quiere pagar luego ante que salgan del puerto. E en esto ha mester que en esto non aya luenga ni detinimiento ninguno. Ca el fecho es de tal natura que si dos dias falecisse del plazo, de non seer alli las galeas, al puerto de Hune, que se podria perder por ello todo el fecho.

Et decit al rey de Aragón que para d'esto seer el rey seguro que se cumpla assi, que este Abdolhad e aquellos homnes buenos que son con el, an puesto de dar al rey sessenta arahenas de sus mugeres e de sus fijos, e el rey ha embiado dos galeas que los reciban e que los lieuen al puerto de Cartagena, e agora tienen amos los reyes en mano un tan grant seruiçio de Dios, que non lo podrie hombre dezir, e grand pro suya, e que la cosa que entre los moros es, non la podrie hombre esmar, nin podrie venir sino de Dios. E dira Vasco Perez al rey de Aragón que, como quier que el rey le ha de dar sexina part de las dobles, que tien por bien que aya d'estas dozientas uezes mil dobles las quarenta mil.

Otrossi le dira en razon de la vista, que sea por Santa Maria Candalera, e que sean en Agreda, e en Tاراçona, pero si Vasco Pereç viere que el rey de Aragon quiere en otro lugar, que Diego Garcia que lo faga saber al rey el lugar do acuerde que sean las vistas. Otrossi quel digades del fecho del cleyro de Toledo, que tomaron todos los de la elesia en concordia al arcidiagno Gutier Gomeç, e quel ruego yo que embie sus cartas a la corte, en quel confirme.

3

Respuesta negativa de Jaime II a la solicitud de Fernando IV contenida en el documento anterior.

ACA, Reg. 336-337 f. 29

Alcira, 1 enero 1311

a) Al muy noble e muy honrrado don Fferrando, por la gracia de Dios, rey de Castiella etc. Don Jayme, por aquella misma gracia, rey de Aragon etc. salut etc. Rey hermano, fazemos vos saber que Vasco Pereç de Leyro, cavallero vuestro veno delant nos e dixo nos muy bien e complidamente aquellas cosas, que de vuestra parte vos le mandastes dezir a nos. Et nos, entendidas diligentment las ditas cosas, respondiemos a el, la qual respuesta vos enviamos encerrada dins nuestro siello secreto. E porque sabemos por cierto que tovieredes muy grant plazer en oyr buenas nuevas... Dada en Algezira el primer dia de janero, en el anno de nuestro senyor de mil ccc. e dieç (*).

b) Al muy noble e muy honrrado don Fferrando, por la gracia de Dios, rey de Castiella etc. Don Jayme etc. salut etc. Rey hermano, fazemos vos saber que dia miercoles, tres dias a la exida del mes de deziembre, lego a nos Vasco Perez de Leyro, cauallero vuestro, con vuestro mandado, e dixo nos bien e complidamente quanto vos le mandastes en fecho de aquellas cosas que vos eran movidas por Abdulhache Abenaduçmen e por Gonçalo Sánchez e por otros ricos homnes de Benamarin, las quales cosas largament entendidas, no nos semexo que las cosas oviessen rahiç de tal firmeza por que vos ni nos nos deviessemos mover en fazer tanta cuesta ni tanta mission como esta seria que ellos requieren, maiormente que en ellos falla homne poca verdat, quando han con ayuda de homne acabado su entendimiento, segunt que vos e nos avemos provado no ha ahun mucho tiempo. E pues finca homne d'ello en danyo, e con escarnio, e non conviene a la honrra vuestra ni a la nuestra que nos dexemos decebir ni enganar a ellos, mas si quieren ayuda de vos e de nos, e fizieren de manera que nos veamos e entendamos que se siga bien de fecho lo que dicen de palavras, nos estonce faremos por vos e en ayuda vuestra en tal manera que vos end seredes pagado, que sabe Dios, rey, que la vuestra honrra e la vuestra pro deseamos e queremos e por aquella fariamos assi como por la nuestra misma, e maiormente en aquellas cosas que fuessen a servicio de Dios e a proveyto de la christiandat. Otrossi, rey hermano, vos fazemos

(*). Léase *once*. La fecha *diez* no concuerda con la marcha de los sucesos de referencia, es un fácil lapsus del oficial de la escribanía. Cf. ZURITA y BEN JALDUN, l. c.

saber que nos faulo este cavallero en razón de la vista vuestra e nuestra, e a aquello vos respondiemos por nuestras cartas, las quales vos levo el escudero que nos enviastes de Diego Garcia. E assi, rey, sabedes que vos enviamos a dezir que por razon de la enfermedad que hoviemos este verano que passo, nos consellavan los fisicos que por cosa del mundo a tierra fria non fuessemos este yvierno, porque seria muy grant periglo de nuestra persona, lo que somos cierto que vos non querriades, porque, rey, si vos querredes cuytar la vista, convenrra que sea en estas partidas de Requena e de Reyno de Valencia. E si de todo en todo fuese vuestra voluntad que sean en Agreda o en Tاراونا, convenrra que se alargue entro a la Pascua, que sea el tiempo mas temprado.

Item a lo que nos rogo de part vuestra en feyto de la confirmación del clero de Toledo... Dada en Algezira... el primero dia de janero... de mil ccc. e dieç (b).

4

Carta credencial para el sultán de Marruecos Abusaid Oiman otorgada por Jaime II en favor de Romeo de Corbera.

ACA, Reg. 338-339 f. 147

Barcelona, 1 mayo 1323

Al molt alt e molt noble e molt poderos Buçait, rey de Marrochs e del Garb. En Jacme, per la gracia de Deu, rey d'Arago..., salut axi com a rey per a qui volriem honor e bona ventura. Rey, fem vos saber que per alguns affers trametem a la vostra presencia l'amat e feel nostre en Romeu de Corbera, conseller e de casa nostra, qui aquesta carta vos presentara. E havem lo informat d'algunes coses que us deja dir, demanar e pregar de part nostra. On, rey, vos pregam que vos lo dit missatge nostre vullats benignament reebre e ohir e creure a ell fermament e sens tot dupte, de tot ço que us dira per part nostra. E grahir vos o [h]em molt. Dada en Barcelona primer dia del mes de maig... m.ccc.xxiii. Bern. de Aversone m. r. (I).

Sigue otra carta credencial muy parecida a Abulhasan Ali, hijo de Abusaid.

5

Legación de Romeo de Corbera al sultán de Marruecos.

ACA, Reg. 338-339 f. 147-48

Aquesta es la informacio, donada per lo senyor rey d'Arago a'n Romeu de Corbera, sobre la missatgeria en quel tramet al rey de Marrochs.

Primerament salut, de part del senyor rey d'Arago, lo dit rey de Marrochs ab cuvinentis paraules e diga-li de son bon estament e deman-li del seu.

En apres deja continuar sa missatgeria en aquesta forma. Dient-li que

(b) Léase *once* ut supra.

(1) Esta carta credencial fué publicada con ortografía moderna y algún *lapsus* por CAPMANY en sus *Memorias*, IV, Supl. p. 76 y reproducida por MAS LATRIE, *Traité de paix*, p. 315.

certa cosa es que entre les cases lurs d'Arago e de Marrochs ha estada en temps passada entre'ls predecessors dels dits reys e encara entre'l dit senyor rey d'Arago amor e amistat bona e covinençes de pau e de ajuda de la una casa a la altra. E senyaladament feren aquestes coses entre el dit senyor rey d'Arago e el rey Aborrabe. En tant encara que'l senyor rey d'Arago qui hauia pau ab lo rey de Granada qui lauors era, li volch esser enemich e sempre contra ell per lo dit rey Aborrabe. E feu ajuda a ell contra'l dit rey de Granada qui li tenia forçada Cepta, de galees en gran quantitat e y trames en elles lo noble saenrera en Jaçpert, vezcomte de Castellnou, quin fo dauant lo dit rey Aborrabe. E puys ab les galees fo al fet de Cepta, com fo cobrada a la senyoria del dit rey Aborrabe. E jassia que de part del dit rey Aborrabe fossen al dit rey d'Arago atorgades alunes coses, aixi de ajuda de sou de cavallers per mantenir la guerra del dit rey de Granada e de pagar les galees, com del moble de Cepta, empero no fo complit. E el dit rey Aborrabe hac son enteniment de Cepta, ne encara de ço que per aquesta raho fo assignat sobre'l dret dels mercaders qui venen a la terra del dit rey de Marrochs, non fo res pagat ne satisfet al dit rey d'Arago.

E com ara lo dit senyor rey d'Arago segons que creu que ha entes lo dit rey de Marrochs haia grans fets e fort senyalats a gran honor sua e de son regne per aquesta conquesta del regne seu de Sardenia e de Corsega, per raho de la qual conquesta, segons que ell pot be pensar, li ha convengut e le cove a fer molt grans messions e despeses, per ço lo dit senyor rey, esguardant la bona amor e amistat que ha estat e sera, Deu volent, entre les cases d'Arago e de Marrochs, e confiant que en aytal e tan assenyalat fet lo dit rey de Marrochs li sera bon amich e li ajudara, a volgut trametre a ell lo dit en Romeu de Corbera, per quel prega que ell, esguardant les coses damunt dites e specialment com lo dit senyor rey d'Arago ha ajudat e es aparaylat de ajudar a ell e a la sua casa en semblant cas, e en maior, que vula e li placia de acorrer li d'aquella quantitat de moneda que pertanga al dit rey de Marrochs, e que sia de pendre al dit rey d'Arago. E ell grahir li u ha molt. E en aço lo dit rey de Marrochs li dara a conixer la bona voluntat e la amor que li ha. E el rey d'Arago faria per ell en semblant cas e en maior ço que fos honor sua e be de son regne. E si'l dit rey de Marrochs atorga que ajudara al dit senyor rey d'Arago, mas que vol saber de quina quantitat seria pagat lo rey d'Arago, diga lo dit en Romeu que be pot pensar lo dit rey de Marrochs quina ajuda se pertany a aytal rey com ell es de fer a aytal princep com es lo rey d'Arago e en tan grans affers. E aixi que ell hi faça segons que'l senyor rey d'Arago espera e confia d'ell. E si ell volia que'l dit missatge expressas la quantitat de que enten lo dit senyor rey d'Arago, pot dir que semblaria, que almenys degues esser la dita ajuda de xl. mille dobles d'or. E sobre aço faça sa punya de obtenir e hauer aquella maior quantitat que puga, e finalment si als no podia que'n preses tro a quantitat de x. mille dobles.

Si lo dit rey de Marrochs per aventura demanara que pus ell fa la dita ajuda, que vol que totes les coses damunt dites e ço que pogues esser demanat per les dites covinençes li sien diffinides e absoltes, respona lo missatge que u fara volenter e que'n ha poder.

Encara si'l dit rey de Marrochs demanera e volra que pau e amistat sia renouellada e covinençes fetes entre'l senyor rey d'Arago e ell, diga lo dit Romeu quel senyor rey d'Arago, si ell li es bon amich en aquesta ajuda, es aparellat de donar hi loc tota hora que a ell placia. E si li demanaven ell si ha poder sobre aço, respondra que hoc e ab que la ajuda sia covinent, ell la fermara de part del rey d'Arago. E en aquell cas mostras la carta del poder que se'n porta. E la forma de la pau fos aytal qual se conte en la forma del procuratori.

Item se dira al dit rey de Marrochs que con alguns cavallers naturals del dit rey d'Arago, qui son en son seruiy, entena lo dit senyor rey hauer a son seruiy en aquest fet de la conquesta de Sardenia, prega-lo que li placia de donar licencia a ells que puguen venir al seruiy del dit rey d'Arago, aquells ço es assaber que'l missatge li nomenara. E d'aço'l prega, par los prechs que ja li ha fetz ab carta sua, que li trameta en Jacme Segui ab c. homens a cauayl a la genetia.

Item si demanen ajuda de galees, pugha ho prometre, lo rey de Marrochs donant per cascuna galea ab tot son compliment e armada per iiii. meses iii. mille dobles d'or. E passats los iii. meses primers, que do ii. mille dobles d'or per galea, de iiii. en iiii. meses, mentre mester les haura (2).

6

Cartas de poder o procuración de Jaime II en favor de Romeo de Corbera para concluir y firmar con el sultán cuatro capítulos importantes.

ACA, Reg. 338-339 f. 148 v

Barcelona, 1 mayo 1323

I. — Sapien tots quarts aquesta carta vouran que nos en Jacme, per la gracia de Deu, rey d'Arago... ffem, establim, e ordenar: cert e special procurador e missatge nostre vos feel nostre en Romeu de Corbera, conseller e de casa nostra, a tractar, auenir, fer e fermar en nom e de part nostra amor e covinençes de pau e de amistat ab lo molt alt e noble e molt poderos rey Buçait, miramomeli de Marrochs. En aixi que nos serem a ell amich de amich e enamich de enamich, contra moros, e li ajudarem e li valrem tota hora contra tots reys e gents de moros, exceptuats aquells ab qui nos hauem pau o treua, aytant com duras. E axi encara que les gents de qualque condicio sien del dit rey de Marrochs ab tots lurs bens, mercaderies e coses, pusquen venir, estar e exir als regnes e altres terres nostres salvament e segura, sens embarg e contrast, ells pagant los drets acostumats, e trer d'aquen mercaderies e altres coses, exceptades coses vedades. Encara que totes les dites gents del dit rey de Marrochs sien en tot loch, en mar e en terra, salves e segures de nos dit rey d'Arago e de les nostres gents. En aixi, empero, que semblants coses sien atorgades per lo dit rey de Marrochs a nos e a les nostres gents per tota la sua terra e en altres lochs en mar e en terra. E nos prometem en nostra fe e en nostra veritat de tenir

(2) Publicado por Capmany y directamente de éste por Mas Latrie, según la ortografía moderna y con algún lapsus de lectura en sus obras y lugares citados.

e guardar e fer tenir e guardar totes e cascunes coses que de part e en nom nostre, en la forma damunt dita, ab lo dit rey de Marrochs tractarets e fermarets. E en testimoni e fermetat d'aço, fem fer aquesta carta nostra e segellar ab lo nostre segell pendent. Que fo feta en Barchinona primer dia del mes de maig en l'any de nostre Senyor m.ccc.xxiii. Bern. de Auers. m. v.

II. — Sapien tots qui aquesta carta veuran que nos en Jacme, per la gracia de Deu, rey d'Arago etc. Confiants de la saviesa, discrecio e leyaltat de vos, amat e feel nostre en Romeu de Corbera, conseller e de casa nostra, fem e establím e ordenam vos ab aquesta present carta nostra cert e special missatgé e procurador nostre a demanar e reebre, per nom e per part nostra, del molt alt e molt noble rey Buçait, miramamoli de Marrochs. o de qualque altre o altres persones, de part d'el, totes coses, axi de moneda com altres, que'l dit rey volra trametre a nos, per raho de la missatgeria en la qual vos trametem a la presencia del dit rey, e a fer albara o albarans de pagues de ço que vos reebrets de part nostra. E prometem haver per ferm tot ço que vos dit en Romeu farets en demanar e reebre les coses damunt dites, axi com si per nos personalment fos fet. E per aço sia pus ferm, fem vos en fer aquesta carta segellada ab nostre segell pendent. Dada en Barchinona...

III. — Nos en Jacme, per la gracia de Deu, rey d'Arago etc. Ab aquesta present carta nostra ordonam e fem nostre procurador e missatgé special, vos amat e feel nostre en Romeu de Corbera, conseller e de casa nostra, que trametem al molt alt e molt noble e molt poderos Buçait, rey de Marrochs, e del Garb, a diffinir e relaxar e absolve per tots temps al dit rey de Marrochs totes demandes nostres e tots drets que hauem e podem haver en qualque manera contra ell e la sua casa, per raho d'aquelles convençes que foren entre nos d'una part e Aborrabe, qui fo rey de Marrochs, de la altra en temps que nos li fem ajuda de galees e en altra manera per lo fet de Cepta, que li tenia forçada lo rey de Granada; la qual diffinició, relaxació e absolució fazats e pugats fer per nom nostre be e cumplidament, aixi com a vos mils sera vist. E nos havem e haurem per ferm e per bo per nos e per los nostres per tots temps, tot ço que vos difinirets, relaxarets e absolveys en les coses damunt dites. E null temps no y vendrem contra. E en testimoni e fermetat d'aço, fem fer aquesta carta nostra e segellar ab lo nostre segell pendent. Que fo feta en Barchinona...

IV. — Sapien tots qui aquesta carta veuran que nos en Jacme, etc. Confiants de la fe e de la legaltat de vos amat e feel nostre en Romeu de Corbera, conseyller e de casa nostra, comanam a vos e donam poder ab aquesta carta que vos, per nom e de part nostra, pugats nomenar e metre, aquesta vegada, alcayt de les gents nostres que son en serviy del molt alt e noble Rey de Marrochs, lo qual sia sufficient e bo e us... be e leyalment a honor e a serviy nostre e a be e profit de les dites gents nostres del officí de la dita alcaydia, aixi com mils es estat acostumat. E nos manam per aquesta carta nostra a cauallers e altres gents nostres, de qualque condició sien, qui

son o seran en seruiy del dit rey de Marrochs, que aien e tenguen per alcayt lur aquell que vos nomenarets e y ordonarets per part nostra aquesta vegada, segons que dit es. E aquell obeequen e atenen així com alcayt, així com deuen e es acostumat. Empero entenem que aquell tenga lo dit offici, mentre plaura a nos. En testimoni de la qual cosa, manam fer aquesta carta e segellar ab nostre segell pendent. Que fo feta en Barchinona primer dia del mes de maig en l'any de nostre senyor ccc.xx.iii.

7

Carta de Jaime II al obispo de Marruecos Fr. Francisco recomendando a su embajador Romeo de Corbera.

ACA, Reg. 338-339 f. 149 v

Barcelona, 7 mayo 1323

Jacobus etc. Venerabili in Christo patri Francisco, divina providencia marrochitano episcopo. salutem et dilectionem. Ecce super quibusdam nostris negociis mittimus ad regem Marrochorum dilectum et fidelem nostrum, consiliarium e de domo nostra, Romeum de Corbaria, presentis litere exhibitorum. Igitur paternitatem vestram rogamus affectuose quatenus memoratum Romeum in agendis suis, quantum poteritis, juvetis et dirigatis, sibique exhibeatis consilium, auxilium et favorem vestrum, ut, quantum in vobis sit melius, imposita sibi citius exequatur. Et habebimus istud gratum. Dat. Barchinone nonas madii anno dom. m.ccc.xxiii.

8

Carta de Jaime II a Abdala ben Alhach, intérprete mayor del sultán de Fez, recomendando a su embajador Romeo de Corbera.

ACA, Reg. 338 f. 149 v

Barcelona, 6 mayo 1323

En Jacme, per la gracia de Deu, rey d'Arago etc. Al honrat e savi Abdella Benalhaig, turcimany maior del molt alt e molt noble rey de Marrochs, salut e volentat de fer-li be e merce. Fem vos saber que nos trametem al dit rey de Marrochs, per alguns affers nostres, l'amat e feel nostre conseller e de casa nostra, en Romeu de Corbera, portador d'esta letra, per que us pregam curiosament que vos, per honor e per amor nostra, aiudets e endreçets lo dit Romeu en les affers damunt ditz. En manera que ab ajuda vostra endreç aquells que agen bon acabament. E d'aço'ns faretz plaer e seruiy e us ho grahirem molt. E nos som volenterosos a ço que fos honor e profit vostre. Datum en Barchinona VI dies anats de maig en l'an de nostre senyor de mill.ccc.xxiii.

9

Abusaid Otman se niega a enviar los caballeros cristianos de su servicio que le pedía Jaime II (trad. catalana antiga).

ACA, Cartas reales s. n., caja de griegas

Fez, 13 marzo 1323

En nom de Deu qui es piados et piada etc. Del serv de Deu Hotsmen, senyor dels serrayns, fill del Mir dels serrayns Abu Juceff Jacob fill d'Abdulhac, ayt-li Deu, exalçat sia ell... Al rey molt noble et molt alt et molt nomenat et molt gran et molt poderos el vertader et leyal don Ja. rey d'Aragon... Nos auem scrit a vos de la presencia nostra en la ciutat de Fez, quart la Deu, exalçat sia ell. Nos vos fem saber que'ns plegaren les vostres letres et vim aquelles et entesem ço que en elles se contenia. E ço que demanas que vos aydasesm d'aci ab c. cauallers cristians per que anasen ab vos a la isla de Sardenya, nos vos fem saber que si aguesets [demanat] de nos l'aytori de companya de Benimarin, honre'ls Deu e'ls quart, seguiriem la vostra voluntat en això et fariem ço que vos volguesets, axi com ha estat ja axò nostra costum et nostre us ab els reys semblants de vos et aixi com feem ab el rey de Castella don Sancho quan ac ops nostre aytori. Mas eis cristians demunt dits els quals avets demanats, axò no es pusible del trementre ells, perque null temps no ha estat us axi et no es pusible en axò que isca hom del usatgue, ne que hom se luny d'ell, anant ne vinent, et sapiatz axò et tenits-ho per ver si Deu ho vol, exalçat sia ell. E ell per la sua merce faça seguir la vostra voluntat et la dreta via. Fo scrit xiii. dies en març any de m.ccc.xxii (°).

Fo scrit en el kanelar demunt dit.

10

Jaime II agradece a Abdala ben Alhach los buenos oficios en pro de sus demandas al sultán de Fez.

ACA, Reg, 338-39 f. 149 v

Barcelona, 15 julio 1323

En Jacme, per la gracia de Deu, rey d'Arago etc. al amat Abdella Abenalhaig, turcimany maior del molt noble rey de Marrochs, salut aixi com a aquell que amam e volem be. Ffem vos saber que es tornat a nos l'amat e feel conseyller nostre en Romeu de Corbera, lo qual haviem trames, segons que sabets, al dit molt noble rey de Marrochs, e ha'ns recomptat ço que ha fet en raho de la dita missatgeria. E entre les altres coses, ha'ns dit com vos ab bon cor e de gran uolentat nos hauets seruits e fet tot vostre poder en aquest fet e entenets a fer tro acabat sia, e encara esser a nostre plaer e a nostre seruiy tots temps, e que per obra vostra es lo fet en l'estament en que es, e presenta'ns una letra vostra de creença, la qual entesem, e tot açò quel dit en Romeu nos dix de vostra part, de la qual cosa som molt pagats de vos e conexem lo vostre bon enteniment que

(°) Debe ser m.ccc.xxiii.

avets a nos e a nostre serviy, faents vos saber que per aço entenem a vos fer gracia e merce de manera que vos conexerets que nos som conexents a aquells qui'ns serueyen. E aixi aiats cura, com be havets començat, de aportar lo fet a bon acabament. E a dar vos a entendre del bon entinament que haurem vers vos, mantinent atorgam e feem fer e liurar al dit en Romeu de Corbera una letra nostra, aytal com la demana de part de vos. E ell tramet la us ab aquesta letra ensemps. Dada en Barchinona a xv. dies anats del mes de juyol del any de nostre Senyor de m.ccc.xxiii. Bern. de Aver-sone scriptori regis cui fuit lecta.

11

Jaime II nombra a Abdala ben Alhach servidor y familiar de su casa con todos los beneficios inherentes.

ACA, Reg. 338-339 f. 150

Barcelona, 15 julio 1323

Nos en Jacme etc. Entesa la bona volentat que vos Abdella Abenalhaig, turciman maior del molt noble rey de Marrochs, havets a nos e a nostre serviy, volents vos per aço fer gracia special, reebem vos de casa nostra e per familiar nostre. En aixi que vos siats de nostra casa e per tots los officials e sotsmeses nostres siats tractat e tengut e mantengut e defes, aixi com qui d'aquells de nostra casa, e volem que vos e vostres companyes e tots vostres bens siats salvs e segurs en tota nostra senyoria, vinent e estant e tornant, e sens embarch negu. E per aquesta present carta nostra manam a nostre procurador general e als tinents loch d'aquell e a batles e justicies e a vegers e altres officials e sotsmeses nostres, quals que sien, que vos e vostres companyes e vostres coses haien e tracten aixi com a hom de casa nostra, e que no us empatxen ne us embarguen en neguna res, ans vos mantenguen e us guarden, per tota nostra senyoria, e en tot loch aixi per mar com per terra, de tot greuge e iniuria, aixi com han cara la nostra gracia e amor. E en testimoni d'aço, manam fer aquesta carta nostra segellada ab lo nostre segell pendent. Que fo dada en Barchinona a xv. dies anats del mes de juyol del any de nostre Senyor de m.ccc.xxiii. Idem.